

SALA SEGUNDA

Recurso núm. 2564/91

Sección Tercera
EXCMOS. SEÑORES

ASUNTO: Amparo promovido
por DON FELIX GONZALEZ
HURTADO.

Don Luis López Guerra
Don Eugenio Díaz Eimil
Don Julio González Campos

SOBRE: Sentencia de la Au-
diencia Provincial de
Burgos en recurso de ape-
lación sobre juicio de
desahucio de finca rústi-
ca.

La Sección ha examinado el recurso de amparo interpuesto
por don Félix González Hurtado

I.- ANTECEDENTES

Primero: El Procurador Sr. Granda Molero, compareció en la
Secretaría de la Sala Segunda de éste Tribunal en fecha 26 de
junio próximo pasado, manifestando haber presentado, y de ello
tenia documento acreditativo, en el Registro General de éste
Tribunal, demanda de amparo constitucional en nombre y repre-
sentación de don Félix González Hurtado, contra Sentencia de la
Audiencia Provincial de Burgos en recurso de apelación sobre
juicio de desahucio de finca rústica, en fecha 1º de agosto del

pasado año, sin que hasta el momento se le haya notificado resolución alguna.

Segundo.- Examinado el presente proceso constitucional referido al mismo recurrente y resolución impugnada y vista su identidad, se ha comprobado que el mismo se incoó en razón de un escrito personal del Sr. González Hurtado, don Félix, de fecha 9 de diciembre de 1991, en que éste manifestaba su extrañeza de que el Letrado y Procurador por él designados no hubiesen presentado en debido tiempo su pretensión de amparo ante éste Tribunal, por lo que se dirigía de nuevo al mismo para que se llevase a efecto dicha pretensión.

Constatado que en el Registro General de este Tribunal no había tenido entrada ningún recurso de amparo del recurrente, se repartió como nuevo recurso, sobre el que recayó proveído en que por unanimidad se acordó no dar curso procesal a la pretensión del recurrente por no haberse presentado en tiempo y forma el escrito en que se instaba, y pendiente de firmeza esa resolución se presentó nuevo escrito del recurrente reiterando su voluntad de recurrir en amparo.

Tercero.- En el interín, y transcurrido notable espacio de tiempo de la decisión de inadmisión, según se hace constar en el apartado primero de esta resolución, se interesó por el Sr. Granda Molero noticia del recurso que dijo presentado personalmente en el Registro General de este Tribunal en 1º de agosto de 1991, juntamente con otro recurso de amparo que fue repartido a la Sala Primera, aportando copia en que constaba el sello del Registro de Entrada de este Tribunal en la fecha referida.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- La Sección, ponderando las manifestaciones formuladas por el Sr. Granda Molero, en relación con la presentación

de demanda de amparo referidas al presente proceso constitucional, refrendadas por el hecho de su constatación de entrada en el Registro General de éste Tribunal en fecha de 1º de agosto de 1991, que no fue debidamente registrada como tal, al parecer, por un error de transcripción informática, ha acordado declarar, a partir de la misma fecha de su presentación, la nulidad de las actuaciones referentes al presente recurso de amparo y tener por formalizada en tiempo y forma la demanda presentada por el referido Procurador en nombre y representación de don Félix González Hurtado frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Burgos en recurso de apelación sobre juicio de desahucio de finca rústica, a la que se dará el curso procesal legalmente establecido.

Madrid, veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.

